

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA "PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO LUIS RIVERA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA C. ALMA FABIOLA SALAZAR JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**" Y "**EL PROVEEDOR**" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "**LA PROCURADURÍA**" declara que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 32 y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Maestro en Derecho Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 8 fracción XII del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, así como el 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación de servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el **Anexo 1** los cuales rubricados por las partes forman parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración", de acuerdo con la asignación presupuestal para el año 2015, correspondiente a este órgano desconcentrado según circular número 511/01.-2014/016 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el memorándum No. S.P.P. 018 de fecha 2 de enero de 2015, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de "**LA PROCURADURÍA**".
- 1.5 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 58.2.-2015/001 de fecha 2 de enero de 2015, de la Dirección de Administración de "**LA PROCURADURÍA**".
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con dos renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o*

comercialización por la citada Ley.

- 2.2 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.3 Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.4 *Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.5 “EL PROVEEDOR” manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño micro de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de La Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROCURADURÍA”, requiere a “EL PROVEEDOR” y éste acepta llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración de acuerdo con las especificaciones y cantidades relacionadas en el **ANEXO 1** mismo que rubricados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración se realizarán en los domicilios acordados de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** del presente contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$969,448.00 (Novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más **\$155,111.68 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento once pesos 68/100 M.N.)** de I.V.A., dando un monto total de **\$1'124,559.68 (Un millón ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PROVEEDOR”, se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato del **5 de enero de 2015** y concluirlos el día **23 de enero de 2015**.

QUINTA.- VIGENCIA: “Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA PROCURADURÍA”, la cual comprenderá del día **5 al 23 de enero de 2015**, comprometiéndose, “EL PROVEEDOR” a que cualquier reclamación por parte “LA PROCURADURÍA”, después de concluida la vigencia del contrato será atendida con toda oportunidad.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente en contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto “LA PROCURADURÍA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

SÉPTIMA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” proporcionará a “LA PROCURADURÍA” los servicios de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración relacionado en el **ANEXO 1** de conformidad con las fechas establecidas en el **ANEXO 1** de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “LA PROCURADURÍA” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “LA PROCURADURÍA”. Por lo que para tal fin designa al Ing. Héctor Arce Paz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Servicios Generales, como área responsable en la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “LA PROCURADURÍA”, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “LA PROCURADURÍA” a “EL PROVEEDOR”.

El Ing. Héctor Arce Paz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “EL PROVEEDOR”, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla “EL PROVEEDOR” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrán por no recibidos.

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional mediante un pago a la conclusión del servicio, mismo que será efectuado a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” que es la identificada con el número **9301413455**, con clave bancaria estandarizada número **002180700378434131**, del Banco Nacional de México, S.A., (BANAMEX), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex México, dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar su factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá contar con la validación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales y autorizada por el Titular de la Dirección de Administración de “LA PROCURADURÍA”. La factura deberá presentar desglosado el I.V.A. y los descuentos que se otorguen a “LA PROCURADURÍA”, en caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

“LA PROCURADURÍA” exhorta a “EL PROVEEDOR”, a que se afilie al “Programa de Cadenas Productivas” de Nacional Financiera S.N.C.

Los pagos que haga “LA PROCURADURÍA” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PROVEEDOR”, que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se generen con motivo del presente contrato, salvo el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado a “LA PROCURADURÍA”.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar a “LA PROCURADURÍA” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales,

desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reintegre dicha cantidad a **“LA PROCURADURÍA”** mediante cheque certificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de **“LA PROCURADURÍA”**, si **“EL PROVEEDOR”**:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, o no acata las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”** sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por **“LA PROCURADURÍA”**;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e).- No proporcione a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- Los documentos o manifestaciones presentados por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- h).- Incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- i).- Transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **“LA PROCURADURÍA”** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- j).- **“EL PROVEEDOR”** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;

- k).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento,
- l).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo por lo que si “EL PROVEEDOR” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, “LA PROCURADURÍA” podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del monto mencionado en la cláusula Tercera del presente contrato sin incluir I.V.A, el cual deberá señalarse con número y letra. La fianza en cuestión será presentada por “EL PROVEEDOR” en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las cláusulas contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f).- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a las obligaciones derivadas del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios y su tope máximo será el monto total de la fianza, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito tal situación a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado *“e5cinco”*, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato *“Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501”* el cual esta disponible en la página de Internet de **“LA PROCURADURÍA”**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pagelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio a **“LA PROCURADURÍA”** infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN: **“LA PROCURADURÍA”**, no acepta la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** podrá modificar el presente contrato dando aviso por escrito con por lo menos tres días naturales de anticipación a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN: **“EL PROVEEDOR”**, acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato como después de su expiración, indemnizará a **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: **“EL PROVEEDOR”**, asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **“LA PROCURADURÍA”** sólo otorgará prórroga para la prestación de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor, casos fortuitos, o bien, en el supuesto en que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**.

En estos supuestos, **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con tres días hábiles previos a la fecha convenida de prestación de servicios, en el cual, se acrediten, a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”** que impidan la prestación de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **“LA PROCURADURÍA”** resolverá lo conducente

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegar a surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** o **“LA PROCURADURÍA”** pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 y 128 de su Reglamento ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos deberá presentar copia del fallo correspondiente, para que una vez que se satisfagan los requisitos del caso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública inicie, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la audiencia de conciliación correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal, el 12 de enero de 2015.

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Alma Fabiola Salazar Jiménez.

Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

“Área Administradora del Contrato”

Héctor Arce Paz.
Encargado del Despacho de la Subdirección de Servicios Generales.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-14-2015 de prestación de servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración de fecha 12 de enero de 2015, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la C. Alma Fabiola Salazar Jiménez por un monto de **\$969,448.00 (Novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más **\$155,111.68 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento once pesos 68/100 M.N.)** de I.V.A., dando un monto total de **\$1'124,559.68.00 (Un millón ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)** con un plazo de ejecución del **5 al 23 de enero de 2015.**

ANEXO 1 DEL CONTRATO No. C-14-2015

Para las especificaciones técnicas y alcances del servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, aplicarán las establecidas en el contrato y en particular lo que prevé el presente anexo:

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Consiste en el servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.

2.- ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO:

El servicio incluye lo siguiente:

Cantidad	<u>Descripción</u>
119	<u>SILLA SECRETARIAL</u> consta de cambio de base con rodajas y pistón neumático, retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro.
150	<u>SILLA FIJA DE TUBO CUADRADO CROMADA</u> consta de cambio de retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro, refuerzo y regatón.
149	<u>SILLA DE VISITA</u> consta de cambio de base con rodajas y pistón neumático, retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro.
1	<u>SILLA PERIQUERA</u> consta de cambio de asiento y respaldo con retapizado en tela tipo pliana color negro y regatón
13	<u>ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO</u> consta de cambio de cubierta, pintura, correderas, cerradura y regatón.
38	<u>ESCRITORIO PLANO</u> consta de pintura y reforzarlo, cambio de cubierta de la formica lijar y barnizar en patas y costados.
63	<u>ESCRITORIO EJECUTIVO METALICO</u> consta de cambio de cubierta, pintura, correderas, cerradura y regatón.
2	<u>ESCRITORIO EN "L"</u> consta de pintura y reforzarlo, cambio de cubierta de la formaica lijar y barnizar en patas y costados.
100	<u>MESA PARA COMPUTO</u> consta de refuerzo, pintura, cubiertas y pasa cables.
6	<u>ARCHIVEROS METALICOS 3 GAVETAS</u> consta de cambio de correderas, pintura, cubiertas y cerraduras.
214	<u>ARCHIVEROS METALICOS 4 GAVETAS</u> consta de cambio de correderas, pintura, cubiertas y cerraduras.
127	<u>ARCHIVERO DE MADERA DE 2 GAVETAS</u> consta de cambio de correderas, cambio de color y cerraduras.
6	<u>CREDENZA DE MADERA 180</u> consta de cambio de cubiertas, pintura, cerradura y regatón.
15	<u>CREDENZA DE METAL 180</u> consta de cambio de cubiertas, pintura, cerradura y regatón.
18	<u>MESA AUXILIAR</u> consta de cambio de cubierta y pintura, regatón
2	<u>MESA AUXILIAR DE MADERA</u> que consta de lijar, entintar y barnizar
5	<u>MESA DE TRABAJO</u> consta de cambio de cubierta, pintura regatón
27	<u>MESA DE APOYO</u> cambio de cubierta reforzado y cambio de regatón en estructura.
1	<u>MESA DE EXPLORACION</u> retapizar lijar y pintar cambio de regatón
2	<u>PERCHERO DE MADERA</u> lijar pintar y reforzar
5	<u>PERCHERO DE METALICO</u> lijar pintar y reforzar
2	<u>ANAQUEL MOVIL</u> lijar, pintar y reforzar

4.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

“EL PROVEEDOR”, realizará el servicio del **5 al 23 de enero de 2015**.

4.- GENERALIDADES

“EL PROVEEDOR” para proporcionar el servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, los recogerá y entregará en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, sita en Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México., D.F. en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

“EL PROVEEDOR”, recogerá los equipos en las unidades administrativas, los días 6 y 7 de enero de 2015, y los devolverá en su totalidad a más tardar el día 23 de enero de 2015.

“EL PROVEEDOR” garantizará el servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración por un periodo de 12 meses (1 año) a partir de la entrega en las instalaciones administrativas.

“EL PROVEEDOR” generará un reporte del servicio.

“EL PROVEEDOR” será responsable de entregar los mismos equipos en perfecto estado en la unidad administrativa.

“EL PROVEEDOR” garantizará por escrito que sus instalaciones son las adecuadas y que cuenta con bodega cubierta para el resguardo y periodo de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.

“EL PROVEEDOR” deberá colocar las etiquetas de inventario que tiene implementado el mobiliario y equipo administrativo de **“LA PROCURADURÍA”**.

II.- COSTO DEL SERVICIO:

PARTIDA	CANTIDAD	ALMA FABIOLA SALAZAR JIMÉNEZ	
		P.UNITARIO	TOTAL
SILLA SECRETARIAL consta de cambio de base con rodajas y pistón neumático, retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro.	119	\$ 641.00	\$ 76,279.00
SILLA FIJA DE TUBO CUADRADO CROMADA consta de cambio de retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro, refuerzo y regatón.	150	\$ 419.00	\$ 62,850.00
SILLA DE VISITA consta de cambio de base con rodajas y pistón neumático, retapizado de asiento y respaldo en tela tipo pliana color negro.	149	\$ 641.00	\$ 95,509.00
SILLA PERIQUERA consta de cambio de asiento y respaldo con retapizado en tela tipo pliana color negro y regatón	1	\$ 785.00	\$ 785.00
ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO consta de cambio de cubierta, pintura, correderas, cerradura y regatón.	13	\$ 1,060.00	\$ 13,780.00
ESCRITORIO PLANO consta de pintura y reforzarlo, cambio de cubierta de la formica lijarse y barnizar en patas y costados.	38	\$ 1,113.00	\$ 42,294.00
ESCRITORIO EJECUTIVO METALICO consta de cambio de cubierta, pintura, correderas, cerradura y regatón.	63	\$ 1,872.00	\$ 117,936.00
ESCRITORIO EN "L" consta de pintura y reforzarlo, cambio de cubierta de la formaica lijarse y barnizar en patas y costados.	2	\$ 1,244.00	\$ 2,488.00
MESA PARA COMPUTO consta de refuerzo, pintura, cubiertas y pasa cables.	100	\$ 690.00	\$ 69,000.00
ARCHIVEROS METALICOS 3 GAVETAS consta de cambio de correderas, pintura, cubiertas y cerraduras.	6	\$ 982.00	\$ 5,892.00
ARCHIVEROS METALICOS 4 GAVETAS consta de cambio de correderas, pintura, cubiertas y cerraduras.	214	\$ 1,113.00	\$ 238,182.00
ARCHIVERO DE MADERA DE 2 GAVETAS consta de cambio de correderas, cambio de color y cerraduras.	127	\$ 1,283.00	\$ 162,941.00
CREDENZA DE MADERA 180 consta de cambio de cubiertas, pintura, cerradura y regatón.	6	\$ 1,505.00	\$ 9,030.00
CREDENZA DE METAL 180 consta de cambio de cubiertas, pintura, cerradura y regatón.	15	\$ 1,113.00	\$ 16,695.00
MESA AUXILIAR consta de cambio de cubierta y pintura, regatón	18	\$ 680.00	\$ 12,240.00
MESA AUXILIAR DE MADERA que consta de lijarse, entintar y barnizar	2	\$ 720.00	\$ 1,440.00
MESA DE TRABAJO consta de cambio de cubierta, pintura regatón	5	\$ 1,113.00	\$ 5,565.00
MESA DE APOYO cambio de cubierta reforzado y cambio de regatón en estructura.	27	\$ 1,113.00	\$ 30,051.00
MESA DE EXPLORACION retapizar lijarse y pintar cambio de regatón	1	\$ 1,440.00	\$ 1,440.00
PERCHERO DE MADERA lijarse pintar y reforzar	2	\$ 563.00	\$ 1,126.00
PERCHERO DE METALICO lijarse pintar y reforzar	5	\$ 497.00	\$ 2,485.00
ANAQUEL MOVIL lijarse, pintar y reforzar	2	\$ 720.00	\$ 1,440.00
			\$ 969,448.00
			\$ 155,111.68
			\$1,124,559.68